



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/40	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 10 de septiembre de 2025

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

INTERVENTOR

MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 9:00 del día 10 de septiembre de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA



A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión anterior

B) URBANISMO

Expediente 12419/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXpte. Nº	12419/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	PAVIMENTAR Y [REDACTED]
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PAVIMENTAR Y [REDACTED] [REDACTED], expediente número 12419/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.950 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2988 de 4 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en PAVIMENTAR Y PINTAR VIVIENDA expediente número 12419/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

D) HACIENDA

Expediente 3652/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tercero: REDONDO CETINA NICOLÁS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2022, se concedió fraccionamiento de la deuda.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO: En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago de la fracción número 33, de fecha 5 de junio de 2025 y fracción número 34, de fecha 7 de julio de 2025.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Por todo lo anterior propongo

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2959 de 3 de septiembre de 2025.

Resolución:

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO y trasladar la resolución al interesado.

E) CONTRATACIÓN

Expediente 8454/2024. Servicios Educación y Mayores. Segunda prórroga

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El próximo 27 de septiembre de 2025 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES, con NIF nº G99167314, para la prestación de los "Servicios de Educación y Mayores en el municipio de La Leal Villa de El Escorial (6722/2022)".

El contrato se formalizó con fecha 27 de septiembre de 2022 entrando en vigor el 28 de septiembre de 2022 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó acuerdo de aprobación de primera prórroga con efectos desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el 27 de septiembre de 2025, y por lo tanto procede prorrogarse por un plazo de un año más desde el 28 de septiembre de 2025 hasta el 27 de septiembre de 2026.

Con fecha 2 de septiembre de 2025, por la Técnico de Educación y Mayores se ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato cuyo contenido literal es:

M^a JESÚS CASTRO SALINERO, PSICÓLOGA MUNICIPAL, TÉCNICO DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN AL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

INFORMA

Favorablemente a facilitar la 2^a prórroga en el contrato a la sociedad Asociación de Intervención Social Oszagales, con NIF G99167314 y domicilio en calle [REDACTED] 57, 50005 Zaragoza, en adelante Contratista, para la prestación de los "Servicios de Educación y Mayores en el municipio de La Leal Villa de El Escorial", aprobándose los pliegos de bases y disponiendo la apertura del procedimiento abierto con referencia número 6722/2022, desarrollando las actividades/talleres... dentro del Programa de Actividades Extraescolares y [REDACTED] en los Centros Educativos CEP Felipe II y CEI [REDACTED] y en el Centro de Mayores La Piña, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas, cuadro de características técnicas particulares del contrato y de prescripciones técnicas particulares y a su oferta que sirven de base al contrato.

Consta expediente de la intervención municipal con número de fecha 28 de agosto de 2025 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 32002279901 Administración general de educación. Trabajos realizados por otras empresas. Extraescolares, por importe de 11.301,58 €, para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2976 de 3 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.-Acordar la prórroga del contrato para la prestación de los "Servicios de Educación y Mayores en el municipio de La Leal Villa de El Escorial", aprobándose los pliegos de bases y disponiendo la apertura del procedimiento abierto con referencia número 6722/2022, desarrollando las actividades/talleres... dentro del Programa de Actividades Extraescolares y [REDACTED] en los Centros Educativos CEP Felipe II y CEI [REDACTED] y en el Centro de Mayores La Piña" (6722 /2022).

El importe total de la prórroga por un año asciende a la cantidad de 72.825 Euros más 7.282,50 Euros en concepto de IVA al 10%, siendo el precio total de 80.107,50 Euros.

Formálcese dicha prórroga y remítase al adjudicatario para su firma.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El precio del contrato se satisfará directamente al contratista adjudicatario, mediante transferencia bancaria, previa elaboración de un informe acreditativo del cumplimiento de las prescripciones del pliego y de la oferta del adjudicatario sin perjuicio de recabar cuantos justificantes se estimen oportunos a tal efecto.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al contratista ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES, con NIF nº G99167314, a la Intervención y Tesorería municipales así como al Responsable del contrato.

F) RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 12058/2025. Autorización de Alcaldía

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I Número [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 18 de octubre de 2025, en la [REDACTED] de

la urbanización Los Arroyos , en horario de 11'00 a 14'00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2994 de 5 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Autorizar la instalación de la mesa informativa para el sábado 18 de octubre de 2025, en en la [REDACTED] de la urbanización Los Arroyos , en horario de 11'00 a 14'00 horas.

Segundo: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación.

Tercero: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local.



G) SERVICIOS SOCIALES

No hay asuntos

H) CULTURA

No hay asuntos

I) EDUCACIÓN

No hay asuntos

J) FESTEJOS

No hay asuntos

K) DEPORTES

No hay asuntos

L) PERSONAL

No hay asuntos

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

P) SANIDAD

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

R) COMERCIO

No hay asuntos

S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

No hay asuntos

W) JUVENTUD E INFANCIA

No hay asuntos

X) CEMENTERIO

No hay asuntos



Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 8461/2024. Servicios animación musical Centro de Mayores. Aprobación segunda prórroga

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que el próximo 9 de noviembre de 2025 finalizará el contrato administrativo firmado con [REDACTED], [REDACTED] con C.I.F. núm. [REDACTED], para la prestación de los "Servicios de Animador musical en el Centro de Mayores situado en la Calle Piña de El Escorial (3282/2022)".

El contrato se formalizó con fecha 9 de noviembre de 2022 entrando en vigor el 10 de noviembre de 2022 y se preveía una duración de dos años, prorrogable anualmente por dos años más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó acuerdo de aprobación de primera prórroga con efectos desde el 10 de noviembre de 2024 hasta el 9 de noviembre de 2025, y por lo tanto procede prorrogarse por un plazo de un año más desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 9 de noviembre de 2026.

Con fecha 2 de septiembre de 2025, por la Técnico de Educación y Mayores se ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato cuyo contenido literal es:

M^a JESÚS CASTRO SALINERO, PSICÓLOGA MUNICIPAL, TÉCNICO DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN AL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

INFORMA

Favorablemente sobre renovar el contrato número: 3282/2022, referencia: Servicios Animación Musical Centro Mayores, Interesado: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para la prestación del "Servicio de Animador Musical en el municipio de La Leal Villa de El Escorial", en relación con el procedimiento con referencia número 3282/2022 para adjudicar el contrato "Servicios de Animador musical en el Centro de Mayores situado en la Calle Piña de El Escorial (3282/2022)", con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más y así se propone renovar y poder firmar una segunda prórroga desde el 9 de noviembre de 2025 al 9 de noviembre de 2026.

Se manifiesta que se está desarrollando la actividad en el Centro de Mayores La Piña, con estricta sujeción a las condiciones pactadas en el contrato administrativo firmado que sirven de base al contrato.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Consta expediente de la intervención municipal con número de fecha 28 de agosto de 2025 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 231 2269921 Asistencia social primaria. Gastos diversos Tercera Edad. Revista, talleres y otros, por importe de 1.024,83 €, para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2993 de 5 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.-Acordar la prórroga del contrato para la prestación de los “Servicios de Animador musical en el Centro de Mayores situado en la Calle Piña de El Escorial (3282/2022)”.

El importe total de la prórroga por un año asciende a la cantidad de 6.545,00 Euros más 654,50 Euros en concepto de IVA al 10%, siendo el precio total de 7.199,50 Euros.

Formalizese dicha prórroga y remítase al adjudicatario para su firma.

El precio del contrato se satisfará directamente al contratista adjudicatario, mediante transferencia bancaria, previa elaboración de un informe acreditativo del cumplimiento de las prescripciones del pliego y de la oferta del adjudicatario sin perjuicio de recabar cuantos justificantes se estimen oportunos a tal efecto.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista, [REDACTED] con N.I.F. núm. [REDACTED], a la Intervención y Tesorería municipales.

Expediente 1442/2024. Obras reurbanización calles Fase I. Certificación 9 y 10	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vistas las certificaciones ordinarias números 9 y 10 de las OBRAS DE REURBANIZACION DECALLES FASE I con referencia 1442/2024 presentadas por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORASA con NIF A46015129 en fecha 10 de julio de 2025 con número Registro de Entrada 2025-E-RE-5299, y en fecha 25 de agosto de 2025 con número Registro de Entrada 2025-E-RE-6547 respectivamente.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de septiembre de 2025 en relación con las certificación número 9 en la que se informa favorablemente.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de septiembre de 2025 en relación con las certificación número 10 en la que se informa favorablemente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3004 de 5 de septiembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 9 de “OBRAS DE REURBANIZACION DECALLES FASE I” con referencia 1442/2024, presentada por PAVASAL EMPRESACONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 con fecha 10 de julio de 2025, por importe de 256.005,70 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación ordinaria número 10 de “OBRAS DE REURBANIZACION DECALLES FASE I” con referencia 1442/2024, presentada por PAVASAL EMPRESACONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 con fecha 25 de agosto de 2025, por importe de 352.313,06 euros.

TERCERO.- Dar traslado de su aprobación a por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a los Responsables del contrato: D. [REDACTED] – Arquitecto Técnico Municipal; D. [REDACTED] – Ingeniero Industrial.

Continuidad del suministro furgonetas Servicios Municipales hasta adjudicación nuevo contrato. Expediente 12413/2025. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1.Visto que el contrato de Suministro Mediante Arrendamiento Financiero de 4 vehículos, con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Ex. 944/2021), según acta de recepción de los vehículos de 14/09/2021, finaliza el próximo 15/09/2025.

2.Visto que el EXPEDIENTE 5628/2025. “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE 3 VEHÍCULOS (FURGONETAS), CON DESTINO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES” del Ayuntamiento de El Escorial, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/07/2025 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fecha fin de presentación de proposiciones, no recibió ninguna oferta.

3.Visto que los servicios generales municipales (obras y servicios, limpieza, recogida de residuos) son considerados servicio esencial en el municipio de El Escorial y que la disponibilidad de los vehículos de referencia es necesaria para la correcta gestión de los mismos y el Informe de Necesidad del Área.

4.Visto el Informe de la Intervención Municipal de existencia de crédito para prolongar el suministro hasta que se adjudique el contrato consecuencia de nueva licitación que actualmente se tramita así como el Informe Jurídico de la Secretaría Municipal sobre la forma de gestionar el trámite.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2984 de 4 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Acordar, con carácter excepcional, atendida su naturaleza de servicio público esencial, la continuidad del Contrato de “Suministro Mediante Arrendamiento Financiero de 4 vehículos, con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Ex. 944/2021)” con la mercantil que lo viene prestando, Andacar 2000 SA con CIF A12363529 a partir del 15/09 /2025, día siguiente a la fecha de finalización del contrato firmado por el Ayuntamiento de El Escorial



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

y dicha entidad, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/09/2021, hasta que sea adjudicado el nuevo contrato de suministro actualmente en tramitación.

SEGUNDO.- Compensar la totalidad de los gastos generados a la citada empresa adjudicataria durante el período de continuidad. La adecuada compensación atenderá a las condiciones del contrato original y otros que puedan producirse con ocasión de la prestación que serán previamente acreditados, sin que proceda la repercusión de otros gastos ya cubiertos durante la vigencia del contrato finalizado, tales como amortizaciones y otros ya satisfechos que no corresponderían por implicar duplicidad en su abono.

TERCERO.- Informar a la Intervención y [REDACTED] y notificar la oportuna resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Contrato Administrativo

Expediente 12437/2025. Autorización de Alcaldía	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D. [REDACTED] con D.N.I Número [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal PSOE El Escorial, con número de registro de entrada 2025-E-RE-6714 de 1 de septiembre de 2025, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 20 de septiembre de 2025, en la [REDACTED]:00 a 14:00 horas.

Segundo: Dar cuenta de la solicitud de D. [REDACTED] con D.N.I Número [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal PSOE El Escorial, con número de registro de entrada 2025-E-RE-6715 de 1 de septiembre de 2025, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el domingo 21 de septiembre de 2025, en la Avda. Arboleda con [REDACTED]:00 a 14:00 horas.

Tercero: Dar cuenta de los informes del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Cuarto: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Quinto: Vista la interferencia con otra actividad programada con anterioridad que pudiera tener afectación por proximidad a la zona solicitada.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Sexto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2996 de 5 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Autorizar la instalación de la mesa informativa para el el sábado 20 de septiembre de 2025, en la [REDACTED] 00 a 14:00 horas.

Segundo: Autorizar la instalación de la mesa informativa para el domingo 21 de septiembre de 2025, en la Avda. Arboleda con [REDACTED] 00 a 14:00 horas.

Tercero: Vista la interferencia con otra actividad programada con anterioridad que pudiera tener afectación por proximidad a la zona solicitada, se deniega la solicitud del día 21 de septiembre de 2025 en la ubicación solicitada y se propone como alternativa la Plaza de Maximino Heras.

Cuarto: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación.

Quinto: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local.

Expediente 12330/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	12330/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE BAÑO, COCINA Y PINTURA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE BAÑO, COCINA Y PINTURA, expediente número 12330/2025, de fecha 2 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.192,7 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3008 de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE BAÑO, COCINA Y PINTURA expediente número 12330/2025, de fecha 2 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 12472/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	12472/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	VALLADO DE SOLAR
SITUACIÓN	[REDACTED] (EI) 28280 (Madrid) España
INTERESADO/S	CONSTRUCCIONES I.GONZALEZ HUEDO SL

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en VALLADO DE SOLAR, expediente número 12472/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en DEL



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

RIO 111 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por CONSTRUCCIONES I.GONZÁLEZ HUEDO SL, con NIF B01846351.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.017.437 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3006 de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en VALLADO DE SOLAR expediente número 12472/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en DEL RIO 111 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por CONSTRUCCIONES I.GONZÁLEZ HUEDO SL, con NIF B01846351.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Los cerramientos de parcelas en Los Arroyos con muros sin calar nunca excederán de la altura de un metro medido sobre la rasante del bordillo de la calle y en las medianeras dicha altura no excederá de dos metros sobre el nivel del terreno en cada punto.
- Se podrán levantar pilastras sobre dicho muro para la fijación de verjas o celosías, sin que nunca exceda de dos metros cualquiera que sea el tipo de cerramiento utilizado.
- Con carácter obligatorio el indicado cerramiento tendrá como mínimo dos puertas, una para personas y otra para vehículos con la anchura suficiente para el uso al que se destinen.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 12520/2025. ██████████ A. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	12520/2025



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LOS ENCUENTROS DE CHIMENEAS, CUMBRERAS, LIMAS Y VELUX, LIMPIEZA DE CANALON
SITUACIÓN	██████████ A Escorial (EI) 28280 (Madrid) España
INTERESADO/S	C.P. ██████████ A

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LOS ENCUENTROS DE CHIMENEAS, CUMBRERAS, LIMAS Y VELUX, LIMPIEZA DE CANALON, expediente número 12520/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en ██████████ A Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por ██████████ A, con NIF H84917608.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.480 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3009 de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LOS ENCUENTROS DE CHIMENEAS, CUMBRERAS, LIMAS Y VELUX, LIMPIEZA DE CANALÓN expediente número 12520/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] A Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por C.P. [REDACTED] A, con NIF H84917608.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Expediente 11275/2025. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] y visto el informe-propuesta de Tesorería adjunto.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3013 de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe-propuesta de Tesorería adjunto, y trasladar la resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 2. INFORME TESORERÍA EXP. 2500000068 [REDACTED]

[REDACTED] 12028/2025. Solicitud de curso formativo

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de inscripción al Curso "INTERVENCIÓN Y PROGRESIÓN EN INMUEBLES" por [REDACTED], impartido por C.O.B. Tactical resources por un importe de 250 euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3016 de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la realización del curso que se propone por [REDACTED].

Segundo.- Abonar el importe 250 € en concepto del pago del curso.

Tercero.- A la finalización del curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo.

Expediente 12249/2025. Autorización de Alcaldía

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I Número [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, con número de registro de entrada 2025-E-RE-6577 de 26 de agosto de 2025, en la que solicita:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 20 de septiembre de 2025, en Avda. Constitución c/v Avda. Arboleda (junto a la entidad Bancaria), en horario de 11'00 a 14'00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Vista la interferencia con otra actividad programada con anterioridad que pudiera tener afectación por proximidad a la zona solicitada.

Quinto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3011 de 9 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Desestimar la solicitud para la instalación de la mesa informativa para el sábado 20 de septiembre de 2025, en Avda. Constitución c/v Avda. Arboleda (junto al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial entidad Bancaria), en horario de 11'00 a 14'00 horas por interferir con otra actividad programada con anterioridad con afectación por proximidad a la zona solicitada.

Segundo: Proponer como alternativa la Plaza de Maximino Heras.

Tercero: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación.

Cuarto: Notificar al interesado y dar traslado a la Policía Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:20, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/40

- A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- B) URBANISMO**
- C) MEDIO AMBIENTE**
- D) HACIENDA**
- E) CONTRATACIÓN**
- F) RÉGIMEN INTERIOR**
- G) SERVICIOS SOCIALES**
- H) CULTURA**
- I) EDUCACIÓN**
- J) FESTEJOS**
- K) DEPORTES**
- L) PERSONAL**
- M) SEGURIDAD**
- N) PROTOCOLO**
- O) MUJER**
- P) SANIDAD**
- Q) PATRIMONIO**
- R) COMERCIO**
- S) DESARROLLO LOCAL**
- T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES**
- U) ATENCIÓN AL MAYOR**
- V) BIENESTAR ANIMAL**
- W) JUVENTUD E INFANCIA**
- X) CEMENTERIO**
- Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA**



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Continuidad del suministro furgonetas Servicios Municipales hasta adjudicación nuevo contrato.
Expediente 12413/2025. Contrataciones

- Anexo 1. Contrato Administrativo

2. Expediente 11275/2025. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

- Anexo 2. INFORME TESORERIA EXP. 2500000068 [REDACTED]